

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIII.

MAYO 20 DE 1900.

NUM. 38

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y no expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se darán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION

La Secretaría General

REDACTOR:

Bernabé Bravo.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas o Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

La Instrucción Pública.

SU CARACTER.

Según el Sr. Lic. Don Rafael de Zayas Enriquez, debe ser *gratuita* en nombre de la igualdad, que si no constituye uno de los fundamentos de la democracia, si es uno de los ideales erigidos en principio. *Gratuita*, para quitar todo pretexto á la mala voluntad, á la apatía y á la indiferencia, que pudieran escudarse tras la falta de recursos. *Laica*, porque en un país que, como el nuestro reconoce y proclama la libertad de cultos; si la institución no fuese laica, tropezaría con dos grandes dificultades: la primera consistiría en dar tantas enseñanzas religiosas como credos estuviesen representados en la población escolar, lo cual sería imposible y tal vez nocivo; la segunda en que se adoptase una religión, la de la mayoría de la población escolar, por ejemplo, lo cual también sería imposible, pues constituiría la negación de la libertad de conciencia, y el Estado aceptaría oficialmente una religión, con perjuicio de las otras. Lo más justo y equitativo es admitir sin restricciones el principio de *la ciencia en la escuela y la instrucción religiosa en la iglesia*, como la mejor garantía de la libertad de conciencia. *Obligatoria*, en el doble y mutuo interés del individuo y de la sociedad, en nombre de la solidaridad recíproca, para que los sacrificios que hace la sociedad, fundando establecimientos de instrucción y manteniéndolos, no resulten estériles.

Estamos enteramente de acuerdo con las opiniones del distinguido publicista, y las reproducimos, para contribuir por este medio á su popularización, la cual creemos necesaria, por ser todavía numerosas las personas que no se dan clara cuenta de la verdadera significación y del alcance genuino de las palabras *laica*, *gratuita* y *obligatoria* que andan en boca de todos, siempre aplicadas á la instrucción pública.

VARIAS NOTICIAS

UN SERVIDOR DE LA PATRIA.

Hemos tenido el gusto de ver en esta ciudad, de paso para la de México, al Sr. Don Joaquín López, Subteniente retirado que reside en Acayucan, Distrito de Molango, Estado de Hidalgo. Dicho Señor tomó parte en la guerra contra el último imperio, y perdió una pierna el 24 de Marzo de 1867, en el sitio de Querétaro. Saludámosle afectuosamente, deseándole buen éxito en los asuntos que por aquí le han traído.

PELEAS DE GALLOS.

Alguna vez lo hemos dicho, y ahora lo repetimos por ser conveniente, que están en un error las autoridades que no consideran como juegos de suerte y azar las peleas de gallos. En el sentido de esta opinión se ha dictado recientemente por la Superioridad alguna disposición de cumplimiento obligatorio en todo el Estado.

INSTRUCCION PÚBLICA.

—En vista de que ha aumentado la asistencia de alumnos en la escuela de párvulos de la ciudad de Tulancingo y de que no es posible que sólo la Directora pueda atender la enseñanza que allí se imparte, el Sr. Gobernador dispuso que se nombre una Ayudante para dicho establecimiento, empleo que desempeñará la Srita. Esther Gómez, previo nombramiento que recibió ya.

—La Srita. Josefa Ponce y Soto, Ayudante de la escuela núm. 12, de niñas en esta ciudad, disfruta licencia de un mes que por enfermedad le concedió el Sr. Gobernador.

—Ha quedado clausurada en Jacala, la escuela particular que dirigía la Srita. Lidia Rubio.

—Se ha concedido permiso á los vecinos del pueblo de Santa Rosa, del Distrito de Actopan, para que del monte de la propiedad de Cruz Hernández saquen la madera muy necesaria para puertas, ventanas y techo de la escuela oficial de aquel lugar.

—Al Sr. Zenón Ramírez se le acaban de pagar veintiocho pesos por haber construido dos libreros para las escuelas oficiales.

MEJORAS MATERIALES.

Distrito de Huichapan.—En el Municipio de la cabecera se continuó la reparación del camino carretero que conduce á Tecozautla, así como la construcción del departamento anexado á la cárcel de mujeres; y en el de Tecozautla se siguió también la reparación del camino carretero que se dirige á la cabecera del Distrito, habiéndose comprado además una máquina para regar el jardín de la plaza principal de dicho lugar.

Distrito de Atotonilco.—En la Cabecera se hizo el desasolve de la zanja de irrigación en un tramo de 1000 metros y la limpieza de los tubos de la cañería que conduce el agua potable á la fuente de la plaza principal. Además, se hicieron algunas reparaciones á la misma cañería en el trayecto que no tiene entubación de fierro. En Omitlán continuó la construcción de los edificios municipales, el aseo en algunas calles y la limpieza del panteón de la Reforma.

COMERCIO INTERIOR.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$2.75 cs. frijol, hectólitro, \$3.50 cs. garbanzo, hectólitro, \$4.50 cs. cebada, hectólitro \$3.00 cs. piloncillo, kilo, \$0.10 cs. café, kilo, \$0.54 cs., harina, kilo, \$0.18 cs. sebo, kilo \$0.25 cs. manteca, kilo, \$0.44 cs., carne de res, kilo, \$0.36 cs. sal, kilo, \$0.10 cs. arroz, kilo, \$0.24 cs. chile ancho, kilo, \$0.50 cs. chile pasilla, kilo, \$0.62 cs. carne de carnero, kilo \$0.32 cs., id. de cerdo, kilo \$0.32 cs. chile mulato, kilo \$0.62 cs. chilpotle, kilo \$0.75 cs.

Gobierno del Estado.

XVI Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESIÓN DEL DÍA 8 DE MAYO DE 1900.

Presidencia del C. Andrade.

Con asistencia de los CC. Diputados Andrade, Arias, Blásquez, Bravo, Durán, Fernández, Landero, Lara, Revilla y Sánchez Mejorada, se abrió la sesión á las diez y media de la mañana; y leída el acta de la anterior, fecha de ayer, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes:

De la Secretaría General del Gobierno del Estado, fecha 4 del corriente, manifestando haber quedado enterado el C. Gobernador, de que se declaró por esta Legislatura con lugar á votar el proyecto de decreto, relativo al indulto de la pena de muerte en favor del reo Francisco Ruiz.—A su expediente.

De la 2ª Sala del Tribunal Superior de justicia del Estado, fecha 4 de Mayo, remitiendo el testimonio del expediente formado con motivo del indulto que solicita el defensor del reo Benigno Díaz, por el homicidio de Aurelia Reyes.—A la comisión de justicia.

La Legislatura del Estado de Guanajuato participa que, con fecha 3 del corriente, aprobó las reformas de los artículos 91 y 96 de la Constitución federal, en los mismos términos aceptados por el Congreso de la Unión.—De enterado y á su expediente.

El C. Enrique C. Gudiño, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, da aviso de haberse instalado dicho H. Cuerpo el día 1º del corriente, siendo Magistrados propietarios los CC. Nicolás Mesa y José María Acevedo, y Fiscal el C. Rafael Ortega.—De enterado.

A virtud de la proposición suspensiva, que en la sesión del día de ayer hizo el C. Diputado Lara, se procedió en la presente á la lectura del dictámen de la comisión de justicia, relativo al indulto de la pena de muerte á que, por homicidio, fué condenado el reo Juan Agustín y que concluye con el siguiente proyecto de decreto, que se puso desde luego á discusión:

«Artículo único.—Se indulta á Juan Agustín de la pena capital á que fué sentenciado por la primera Sala del Superior Tribunal del Estado, conmutándose en la de veinte años de prisión.»

Pidió la palabra el C. Diputado Lara, y concedida, dijo: que no es su intención impugnar el dictámen de la comisión de justicia que hoy está al debate, el que ha obligado á solicitar el uso de la palabra; mas como su voto habrá de ser negativo á lo que los dignos miembros de ella solicitan de la aprobación de la Cámara, para fundar su negativa, suplica desde luego que la Secretaría dé lectura á las constancias procesales que en testimonio obran en el expediente relativo, y son: 1º declaración del acusado Juan Agustín; 2º la sentencia de 2ª instancia; 3º pedimento fiscal; y 4º resolución de la Sala del Tribunal Superior de Justicia. Acordada la petición por la mesa, la Secretaría dió lectura á los antecedentes solicitados; y continuando con el uso de la palabra el C. Lara, agregó que como se ha escuchado, por la lectura de las constancias anteriores, el reo que solicita el indulto lo es de homicidio con las circunstancias calificativas de alevosía, premeditación y ventaja, por las que la ley impone con justicia la pena capital, razones que sin disputa indujeron al Fiscal y á la Sala para no adherirse á la petición de indulto solicitado por él. Que esta gracia no debe concederse, porque si bien la pena de muerte es trascendental y significa la pérdida de uno de los miembros de la sociedad, es necesaria y justa, cuando en algunos casos, como el de que se trata, la impone debidamente la ley.

«Ha escuchado el Congreso la lectura de la declaración de Juan Agustín, y por ella tendrá en conocimiento de que su crimen fué cometido con aterradora sangre fría, pensado calculadamente y ejecutado con la crueldad más inaudita.

«Que para la concesión del indulto hay que tener presentes condiciones que diversos autores de Derecho indican cuáles son: servicios prestados á la Humanidad y á la Patria por el que cometió el delito; recomendación de los jueces que conocieron de su causa, y recomendación también de sus convicinos que pudieran justificar en manera alguna sus antecedentes honrados, circunstancias todas que faltan en el caso del acusado Juan Agustín. Que por estas razones, su voto tendrá de ser negativo, respetando, como dijo al principio, las ideas filantrópicas emitidas por la comisión de justicia.»

El C. Durán, miembro de la comisión, concedida que le fué la palabra, expuso: «Que al estudiar el caso la de justicia de que forma parte, y dictaminar en el sentido que ya conoce la Cámara, tuvo en consideración para solicitar la gracia de indulto del reo Juan Agustín, las circunstancias de que el autor del delito era menor de edad al tiempo de su comisión: que obró impulsado por el temor que le había impuesto el occiso, quien como consta de los antecedentes procesales, lo había amenazado con palabras y hechos que le obligaron á procurar deshacerse de un ofensor, que constituía para él un amago inminente: que los antecedentes del reo no le son desfavorables por ser la primera vez que comete un delito; y si la pena capital puede ser á veces justificada como indica el Señor preopinante, cosa que es discutida y discutible entre los criminalistas, en el caso y substituida por la de veinte años de prisión, como se consulta en la parte final del dictámen, quizá devuelva á la sociedad verdaderamente regenerado el miembro que hoy se trata de arrancarle.»

No habiendo quien pidiera la palabra, la Secretaría por disposición de la mesa, preguntó si estaba el asunto suficientemente discutido, y como se dudase del resultado, el Presidente indicó, que los CC. Diputados que estuvieren por la afirmativa del dictámen que ha sido debatido, se sirvieran ponerse de pie.—Esto no obstante, la votación continuó indecisa, y en tal virtud el C. Diputado Bravo pidió votación nominal, habiendo sido apoyado para esto por el de igual clase C. Revilla; y en esta forma lo hicieron por la afirmativa los CC. Durán, Landero, Sánchez Mejorada, Blásquez, Fernández, Bravo y Andrade; y por la negativa los CC. Lara, Arias y Revilla.

Declarado con lugar á votar por mayoría se procedió á la definitiva, habiéndose aprobado en los mismos términos de la votación anterior, mandándose pasar al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Como se hallase presente el C. Secretario general del Gobierno del Estado, pidió la palabra, y dijo: que el Ejecutivo no tiene observaciones que hacer al proyecto de decreto que se ha declarado con lugar á votar, y por esto renuncia el término que le concede la ley.

En vista de lo expuesto por el órgano del Ejecutivo, se procedió á la votación definitiva del proyecto de ley á que se ha hecho referencia, habiendo sido aprobado por la mayoría de los siete CC. Diputados que ya se han mencionado, contra los tres por la negativa que también constan en la relación anterior, mandándose pasar el expediente á la comisión de corrección de estilo.

Minuta que presentó la comisión de corrección de estilo, y que dice:

«Decreto núm. 768.—La XVI Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo único.—Se traslada al pueblo de Atlapexco la cabecera del municipio de Yahualica.

«Transitorio.—El Ejecutivo del Estado designará la fecha en que esto deba verificarse, dictando al efecto las disposiciones que juzgue conducentes.

«Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.—*Bernabé Bravo*.—*Miguel Lara*.»

Se puso á discusión dicha minuta, y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate se aprobó.

Se levantó la sesión, á la que no concurrió el C. Diputado Barredo.—*Fortunato F. Andrade*, diputado presidente.—*Bernabé Bravo*, diputado secretario.—*Lamberto Revilla*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Mayo 9 de 1900.—*Julio Armiño*, oficial mayor.

SESION DEL DIA 9 DE MAYO DE 1900.

Presidencia del C. Andrade.

Con asistencia de los CC. Diputados Andrade, Arias, Blásquez, Bravo, Fernández, Lara, Revilla y Sánchez Mejorada, se abrió la sesión á las diez y media de la mañana; y leída el acta de la anterior, fecha de ayer, fué aprobada sin discusión.

Se dió cuenta con una comunicación de la Secretaría general del Gobierno del Estado, fecha 3 del corriente, contestando de enterado de que el día 7 del corriente fué el señalado para la discusión del dictámen relativo al indulto del reo Juan Agustín.—A su expediente.

No habiendo otros negocios de que tratar, se levantó la sesión, á la que no concurrieron los CC. Diputados Barredo, Durán y Landero.—*Fortunato F. Andrade*, diputado presidente.—*Bernabé Bravo*, diputado secretario.—*Lamberto Revilla*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Mayo 10 de 1900.—*Julio Armiño*, oficial mayor.

SESION DEL DIA 10 DE MAYO DE 1900.

Presidencia del C. Andrade.

Con asistencia de los CC. Diputados Andrade, Arias, Blásquez, Bravo, Durán, Landero, Lara, Revilla y Sánchez Mejorada, se abrió la sesión á las diez y media de la mañana; y dada lectura al acta de la de ayer, sin debate fué aprobada.

Se dió cuenta con una comunicación de la Secretaría general del Gobierno del Estado, manifestando haber recibido la copia del dictámen de la comisión de hacienda, referente al proyecto de ley reformando los decretos 760 y 762; y que concurrirá el órgano del Ejecutivo á la discusión.—Se mandó pasar á su expediente.

De la misma Secretaría y de igual fecha, participando quedar enterado el C. Gobernador, del día señalado para la discusión de la iniciativa presentada por el C. Diputado Blásquez; y que igualmente concurrirá á ella el C. Secretario general.—Igual trámite.

La XX Legislatura del Estado de Oaxaca, con fecha 2 del actual, participa haber clausurado un período de sesiones extraordinarias á que fué convocada por su Diputación permanente.—De enterado.

La XVIII del Estado de Veracruz, comunica con fecha 5 del corriente, haber abierto el 2º período de sesiones ordinarias, correspondiente al último año de su ejercicio.—De enterado.

El XX Congreso del Estado de Tamaulipas, en comunicación fechada el 20 de Abril anterior, manifiesta haber aprobado las reformas de los artículos 91 y 96 de la Constitución general de la República, en los mismos términos en que lo fueron por el Soberano Congreso de la Unión.—De enterado y á su expediente.

Se dió en seguida lectura á una iniciativa de ley presentada por los CC. Diputados Miguel Lara, Bernabé Bravo y Joaquín Blásquez, en la que solicitan se introduzcan varias reformas á la Constitución política del Estado.—Se mandó pasar á la comisión de puntos constitucionales.

Iniciativa presentada por el C. Diputado Arias y que dice:

«Señor:—Acaba de ser presentada por los CC. Diputados Lara, Bravo y Blásquez un proyecto de ley iniciando reformas á la Constitución política del Estado.

«El interés que el asunto presenta, reclama que se haga de él un estudio meditado y con el tiempo que para ello sea preciso, como lo tiene establecido la misma Constitución.

«La comisión de puntos constitucionales se halla incompleta en el caso, por ausencia de uno de sus miembros el C. Barredo, é impedimento del suplente de ella C. Lara, siendo como es signatario de la iniciativa de que se trata.

«En tal virtud, pido á la Cámara que, con dispensa de trámites, tome en consideración y apruebe en la sesión de hoy la proposición que sigue:

«Única.—El Congreso, en la sesión de hoy, procederá á elegir uno de sus miembros que integre la comisión de puntos constitucionales.

«Sala de comisiones. Pachuca, Mayo 10 de 1900.»

Por disposición de la mesa preguntó la Secretaría si se tomaba en consideración lo propuesto por el C. Arias, y siendo afirmativa la respuesta de la Cámara, se puso á discusión la parte final de dicha iniciativa, y sin ella se aprobó. En consecuencia, se procedió á la elección de un C. Diputado para integrar la comisión de que se trata, habiendo obtenido en votación secreta ocho votos el C. Sánchez Mejorada y uno el C. Landero.—El C. Presidente hizo la declaración respectiva en favor del C. Sánchez Mejorada.

En virtud de haberse puesto en cartera el expediente relativo al indulto solicitado por el reo Francisco Ruiz, condenado á la pena capital, con razón del oficial mayor, poniendo en conocimiento de la Cámara haber transcurrido los cinco días que la ley concede al Ejecutivo para hacer observaciones, sin que hubiese hecho uso de esa facultad, el C. Presidente, fundado en la fracción IV del artículo 33 de la Constitución, declaró se procedía á la votación definitiva del proyecto de decreto relativo al que por la Secretaría se dió lectura; y por unanimidad de los nueve CC. Diputados presentes, se aprobó, mandándose pasar á la comisión de corrección de estilo.

Se levantó la sesión, á la que no concurrieron los CC. Diputados Barredo y Fernández.—*Fortunato F. Andrade*, diputado presidente.—*Bernabé Bravo*, diputado secretario.—*Lamberto Revilla*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado Hidalgo. Pachuca, Mayo 11 de 1900.—*Julio Armiño*, oficial mayor.

SESION DEL DIA 11 DE MAYO DE 1900.

Presidencia del C. Andrade.

Con asistencia de los CC. Diputados Andrade, Arias, Blásquez, Bravo, Fernández, Landero, Lara, Revilla y Sánchez Mejorada, se abrió la sesión á las diez y media de la mañana; y dada lectura al acta de la anterior, que tuvo efecto el día de ayer, se puso al debate, y sin él fué aprobada.

La Secretaría dió cuenta con un oficio de la Secretaría general del Gobierno del Estado, en el que acusa recibo del decreto número 768 sobre traslación del municipio de Yahualica al pueblo de Atlapexco, manifestando á la vez que el Sr. Gobernador señaló para dicha traslación el día 1.º de Julio próximo entrante.—Enterado y á su expediente.

La XX Legislatura constitucional del Estado de Tamaulipas, en comunicación fechada el 1.º de Abril anterior, participa haber abierto el primer período de sus sesiones ordinarias.—De enterado.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión á la que no asistieron los CC. Diputados Barredo y Durán.

—*Fortunato F. Andrade*, diputado presidente.—*Bernabé Bravo*, diputado secretario.—*Lamberto Revilla*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Mayo 12 de 1900.—*Julio Armiño*, oficial mayor.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el congreso del Estado ha tenido á bien expedir el siguiente

"DECRETO NÚMERO 769.

La XVI Legislatura del Estado de Hidalgo decreta:

Artículo único.—Se indulta á los reos Jesús Juárez, Carmen Carmona, Francisco Ruiz, Juan Agustín, José Nicolás Mendiola, Benigno Díaz y Felipe Angeles Ramírez, de la pena capital á que fueron condenados respectivamente, conmutándose ésta en la de veinte años de prisión, que se contarán desde la fecha en que fueron declarados formalmente presos.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de sesiones. Pachuca, á 14 de Mayo de 1900.—*Fortunato F. Andrade*, diputado presidente.—*Bernabé Bravo*, diputado secretario.—*Lamberto Revilla*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 16 de Mayo de 1900.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Fco. Hernández*, Secretario general.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del Estado ha tenido á bien expedir el siguiente

"DECRETO NUM. 770.

La XVI Legislatura del Estado de Hidalgo decreta:

Artículo 1.º Toda finca rústica en que se invierta un capital que no baje del quince por ciento de su valor fiscal, en construcción de presas, con el objeto de almacenar agua para riegos, pagará el impuesto predial respectivo sobre dicho valor, determinado con arreglo á la fracción I del artículo siguiente, durante quince años, que se contarán desde la fecha en que se lleve á efecto la determinación del expresado valor.

Artículo 2.º Para gozar de la franquicia que establece el artículo anterior, son requisitos indispensables:

I. La ratificación ó rectificación del valor que tenga el predio en el padrón fiscal, efectuándose por medio de avalúo pericial en los términos de los artículos 5.º y 6.º de la Ley número 523.

II. Que la ratificación ó rectificación se solicite y lleve á cabo dentro de tres años, contados desde la fecha de este decreto.

III. Que las obras comiencen dentro del año siguiente al día en que el Ejecutivo declare hecha la ratificación ó rectificación del valor del predio y se concluyan dentro de los cinco años contados desde la misma fecha.

Artículo 3.º El Ejecutivo determinará como se ha de justificar la inversión del capital, y dictará todas las demás disposiciones de reglamento para la mejor ejecución de este decreto.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de sesiones. Pachuca, á 14 de Mayo de 1900.—*Fortunato F. Andrade*, Diputado Presidente.—*Bernabé Bravo*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 16 de Mayo de 1900.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Fco. Hernández*, Secretario General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del Estado ha tenido á bien expedir el siguiente

"DECRETO NUMERO 771.

La XVI Legislatura del Estado de Hidalgo decreta:

Art. 1.º En substitución de los impuestos creados por los decretos números 760 y 762, se establecen, para hacerse efectivos y formar parte de los recursos del Estado desde el 1.º de Julio del corriente año, los siguientes:

I. Contribución personal.

II. Contribución sobre profesiones y ejercicios lucrativos.

Art. 2.º La contribución personal será de veinticuatro centavos mensuales, y la causarán los vecinos del Estado, varones de diez y seis á sesenta años de edad, con sólo las excepciones siguientes:

I. Los estudiantes.

II. Los impedidos físicamente para trabajar, por el tiempo que dure el impedimento.

Art. 3.º La contribución sobre profesiones y ejercicios lucrativos la causarán todas las personas que enumera y grava, con cuota mensual, la siguiente tarifa:

I. Profesores titulados; empleados, dependientes y servidores del Estado, de los Municipios ó de particulares; veinte centavos á seis pesos.

II. Los que se dediquen á algún arte, oficio, industria ó trabajo lucrativo, ó sin título ejerzan cualquiera profesión; diez centavos á veinte pesos.

III. Agentes ó negociantes viajeros, uno á cien pesos.

Art. 4.º Quedan exceptuados del impuesto establecido en el artículo anterior:

I. Los jornaleros, operarios, domésticos y demás personas cuyos jornales, salarios ó emolumentos no excedan de doscientos pesos anuales.

II. Los mayores de sesenta años que no tengan otros recursos que los que les proporcione su trabajo personal.

III. Los impedidos físicamente para trabajar, por el tiempo que dure el impedimento.

Art. 5.º Los exactores procederán desde luego á la formación de los padrones respectivos conforme al modelo que les remitirá la Secretaría General, y pasarán en su caso, los que correspondan al impuesto sobre profesiones y ejercicios lucrativos, á los jurados calificador y revisor establecidos por el decreto 572, con objeto de que dichos jurados fijen las cuotas á que se refiere la segunda parte del artículo 3.º de este decreto, menos las de las personas mencionadas en la fracción III del mismo artículo, que serán fijadas por el exactor de rentas.

Art. 6.º Con excepción del impuesto que causen las personas de que habla la parte final del artículo anterior, quienes deberán pagarlo en la forma que determine el reglamento, la recaudación de los impuestos establecidos por esta ley se hará efectiva dentro de los primeros diez días de cada mes, por medio de los jueces auxiliares de las secciones municipales, ó de agentes especiales que al efecto nombren los exactores. Para el cobro del impuesto á los empleados públicos, serán agentes los jefes de las respectivas oficinas pagadoras.

Art. 7.º La falta de pago de las contribuciones en los términos señalados en el artículo anterior, hará incurrir al causante en el recargo de un diez por ciento, y si la falta se prolonga por más de un mes, sin perjuicio de la exacción del impuesto y su recargo, se incurrirá en multa del veinte por ciento sobre el monto del adeudo.

Art. 8.º Los administradores de rentas podrán concertar iguales con los dueños de las negociaciones mineras, agrícolas, industriales y mercantiles, por cada uno de los impuestos á que se refiere esta ley y que causen ellos, sus dependientes, empleados y demás individuos que estén al servicio de las negociaciones que representen. Para que surtan efectos legales dichas iguales, deberán ser aprobadas por el Ejecutivo.

Art. 9.º A las cuotas fijadas por el artículo 3.º se aumentará un veinticinco por ciento en favor de los municipios y la correspondiente adicional federal.

Art. 10. Los honorarios por la percepción de los impuestos los señalará el Ejecutivo.

Art. 11. Desde el 1.º de Julio del presente año quedarán derogados:

El decreto número 760 que estableció el impuesto personal para el Estado y el 762 que facultó á las asambleas municipales, para decretar un impuesto de instrucción primaria;

El artículo 1.º de la ley 759 en cuanto declaró sujetos al pago del impuesto de compra-venta á los agentes viajeros;

La fracción III del artículo 1.º del decreto 761 que estableció un impuesto á las personas que sin título ejercen la medicina, cirugía ú otra profesión que lo requiera:

La fracción I del artículo 49 de la ley número 193, reformada por el decreto 588, en el sentido de que son gastos obligatorios de los municipios los que como auxilio para la instrucción pública les señale el Ejecutivo del Estado, y las III y XII del mismo artículo que comprenden en la propia categoría de gastos obligatorios, los de administración y conservación de la vacuna y los de suscripción al "Periódico Oficial."

Los artículos 15 y 16 del decreto número 613, por lo que respecta al pago que tienen que hacer los municipios por pensiones de alumnos que envían al Instituto Literario:

Las leyes 740 y 743, que establecieron contribuciones del seis al millar anual sobre el precio de los arrendamientos de predios rústicos, y del uno por ciento á los capitales con interés ó sin él, que se deban ó queden á deber por virtud de cualquier contrato en documento privado:

El artículo 3.º del decreto 761 que aumentó al tres por ciento anual el tipo de la contribución sobre arrendamientos de predios rústicos; y

Las fracciones VI y XIV del artículo 1.º de la ley número 763, que incluye entre los ingresos del Erario del Estado el tres por ciento anual sobre dichos arrendamientos; y el uno por ciento sobre capitales á préstamo constante en documento privado.

Art. 12. Desde la indicada fecha de 1.º de Julio del corriente año, quedará á cargo del Gobierno del Estado el pago de los gastos que ocasione el sostenimiento de la instrucción pública primaria.

Art. 13. Se adiciona el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal con la partida de \$ 110,000.00 cs., para cubrir los gastos de la instrucción pública primaria en el 2.º semestre del año actual.

Art. 14. Se adiciona el artículo 1º del decreto núm. 763, en los términos siguientes:

XXXII. Contribuciones sobre profesiones y ejercicios lucrativos.

Art. 15. Igualmente se adiciona el art. 49 de la ley núm. 523 en estos términos:

Los exactores no aceptarán ninguna translación de dominio constante en documento privado ni, por lo mismo, harán á ese respecto, anotación alguna en los padrones, sin la constancia de que las personas que como contrayentes ó testigos subscriban dicho documento, han ratificado el contrato y sus firmas ante el juez conciliador del lugar de la ubicación de los bienes, dando fe dicho juez de conocer por sí ó por testigos de identificación á los interesados. Uno de estos testigos, cuando hayan de intervenir, será precisamente el juez auxiliar de la vecindad del vendedor. Sin estos requisitos, los mencionados contratos no producirán efectos legales entre los contrayentes ni respecto de tercero.

TRANSITORIO.—Los exactores de rentas podrán emplear para el cobro de la contribución de que trata la fracción I del art. 1.º, por lo que respecta al segundo semestre del año en curso, los padrones formados para la recaudación del impuesto personal creado por el Decreto número 760, adicionándolos y anotándolos como fuere necesario.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones. Pachuca, á 14 de Mayo de 1900.—*Fortunato F. Andrade*, Diputado presidente.—*Bernabé Bravo*, Diputado secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 16 de Mayo de 1900.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Pco. Hernández*, Secretario General.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.—Circular núm. 75.

Habiendo llegado nuevamente á conocimiento del Señor Gobernador, que en algunas poblaciones del Estado tienen lugar los juegos de suerte y azar, sin embargo de estar éstos estrictamente prohibidos por la ley y circulares relativas, me ha ordenado proponga á Ud. como lo hago, que cuide bajo su

más estricta responsabilidad, de que no tengan verificativo en la comprensión de este Distrito los juegos de que se trata, como tampoco el de gallos; en la inteligencia de que, el mismo Primer Magistrado está resuelto á imponer penas muy severas á los funcionarios ó empleados que no cumpliendo con esta prevención, disimulen ó toleren alguno de los juegos mencionados.

Libertad y Constitución. Pachuca Mayo 14 de 1900.—*Hernández*.—Al Jefe Político de.....

Secretaría General del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SECCION DE TESORERIA.

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de Abril de 1900.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior.....	\$ 14,771 13
Remesas de las Administraciones de Rentas por cuenta de sus productos, como sigue:	
Administración de Rentas de Actopan.....	\$ 2,961 94
Administración de Rentas de Apam.....	6,628 41
Administración de Rentas de Atotonilco.....	4,099 15
Administración de Rentas de Huejutla.....	3,559 25
Administración de Rentas de Huichapam.....	3,966 57
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	3,637 19
Administración de Rentas de Jacala.....	1,843 56
Administración de Rentas de Metztlán.....	2,292 37
Administración de Rentas de Molango.....	1,847 60
Administración de Rentas de Pachuca.....	55,716 12
Administración de Rentas de Tenango.....	1,980 04
Administración de Rentas de Tula.....	7,092 25
Administración de Rentas de Tulancingo.....	10,419 84
Administración de Rentas de Zacualtipán.....	1,588 84
Administración de Rentas de Zimapán.....	4,237 40
Recaudado por la Sección de Tesorería	
Producto de Telégrafos.....	304 35
Reintegros.....	175 31
Ingresos extraordinarios.....	63 69
Municipio de Pachuca, cuenta garantías.....	500 00
Depósitos diversos.....	20,120 00
Fondo de las Fuerzas de Seguridad Pública....	96 00
Suma.....	\$ 147,901 01

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO.

H. Legislatura. Dietas.....	1,650 00
Secretaría de la Legislatura. Sueldos y gastos.	452 00
	2,102 00

PODER EJECUTIVO.

Gobierno y Secretaría particular.....	1,037 66
Secretaría General del Gobierno.....	5,265 82
Administraciones de Rentas.—Sueldos y gastos.	10,815 67
Jefaturas Políticas.—Sueldos y gastos.....	3,129 30
Oficinas Telegráficas.—Sueldos y gastos.....	3,000 53
Líneas Telegráficas.—Gastos de conservación.	572 11
Seguridad Pública.....	7,040 16
Hospital civil.....	843 41
Imprenta del Gobierno.....	353 00
Dirección de obras públicas.....	622 00
Pensionistas del Estado.....	400 00
	33,079 66

PODER JUDICIAL.

H. Tribunal Superior.....	2,402 00
Juzgados de 1ª Instancia.....	3,889 67
Cárcel del Estado.....	276 00
Subvenciones para celadores de cárceles.....	750 00
Subvenciones á hospitales.....	460 00
Alimentos de Jefes Políticos y Jueces procesados.	60 00
Alimentos de presidiarios.....	685 52
Juzgados Conciliadores de la Capital.—Subvención.....	133 00
	8,656 19

INSTRUCCION PUBLICA.

Instituto Científico y Literario.....	1,716 00	
Biblioteca, instrumentos y reparación del Instituto.....	500 00	
Pensiones de alumnos.....	2,369 50	
Inspectores de Instrucción primaria.....	825 00	
Encargado del Almacén Escolar.....	50 00	
Gastos generales de Instrucción primaria.....	2,030 42	7,490 92

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO.

Beneficencia pública.....	102 00	
Impresiones oficiales y libros para oficinas....	3,230 17	
Muebles y útiles.....	1,288 62	
Reparación y conservación de oficinas.....	145 50	
Correspondencia oficial.....	262 40	
Mejoras materiales.....	12,284 19	
Construcción de edificios.....	1,442 41	
Sueldos accidentales.....	2,901 60	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	3,225 70	
Anticipo al Municipio para adquisición de derechos de la Compañía de aguas.....	6,316 42	31,199 01

EGRESOS DIVERSOS.

Contribución Federal.—Remesas á la Jefatura de Hacienda en estampillas amortizadas....	25,073 44	
Tesorerías Municipales. Derechos que les corresponden.....	12,588 69	
Fondo de las fuerzas de Seguridad pública.....	250 78	
Tesorería Municipal de Pachuca: cuenta de suplementos.....	1,500 00	
Depósito para estampillas de despachos.....	141 90	
Depósitos diversos.....	2,055 00	
Suplementos, Hacienda de Tampococho.....	1,095 00	
Suplemento á Municipios.....	1,604 90	
Parte de multas á denunciante.....	22 62	44,332 33
Existencia para 1º de Mayo de 1900.....		21,040 90
Suma.....		\$ 147,901 01

Pachuca, Abril 30 de 1900.—*Luis Ramírez Concha*.—V.^o B.^o, *Pedro L. Rodríguez*.—Conforme, *Francisco Hernández*.—El Jefe de Hacienda, *Jesús M. Fraustro*.

TRABAJOS PREPARATORIOS DEL CENSO.

Un sello que dice:—Jefatura Política del Distrito de Atonilco.—E. de H.—Sección de Estadística y Fomento.—Núm. 743.—En cumplimiento de lo mandado por esa Superioridad en Circular núm. 68 fecha 3 del corriente, tengo el honor de informarle que durante la semana que hoy termina se ha ocupado esta oficina en expedir los nombramientos á las personas designadas por la Junta local del Censo para intervenir en la ejecución de los trabajos relativos que deben emprenderse en este Municipio.—Protesto á Ud. mis respetos.—Lib. y Constitución. Atonilco, Mayo 12 de 1900.—Francisco Esponda.—Al C. Secretario General del Gobierno.—Pachuca.

Un sello que dice:—Jefatura Política del Distrito Metzquitlán.—E. de H.—Sección de Estadística y Fomento.—Núm. 673.—En contestación á la atenta circular núm. 68 fecha 3 del actual de esa Superioridad, tengo la honra de manifestar á Ud. por vía de informe: que los tres municipios correspondientes á este Distrito, de acuerdo con las disposiciones relativas al Censo que deberá practicarse en el próximo mes de

Octubre, han sido divididos convenientemente en cuarteles y fracciones teniendo ya designadas este Municipio y el de Metzquitlán; las personas á quienes deberá recomendarse los cargos de Ayudantes de Jefes de Cuartel, Inspectores, Empadronadores etc, etc; y estoy en espera de esqueletos para que sean expedidos los nombramientos respectivos.—Para facilitar los trabajos del Censo de que se trata, la Junta local de esta Villa se dirigió á la H. Asamblea á fin de que ordenara al Ejecutivo Municipal practique la nomenclatura de las calles y numeración de las casas, lo cual no se ha practicado aún, y ya me dirijo al Presidente Municipal exitándole para que practique cuanto antes dicha operación.—Con lo expuesto creo haber dado cumplimiento á lo que se me ordena en la circular que contesto, y como se me previene, semanalmente informaré á esa Superioridad sobre los trabajos que, hayan emprendido en la correspondiente semana.—Protesto á Ud. la seguridad de mi atenta consideración.—Libertad y Constitución. Metzquitlán, Mayo 7 de 1900.—Francisco Muñoz Cano.—Al C. Secretario General del Gobierno.—Pachuca.

Un sello que dice:—Jefatura Política del Distrito de Molango.—E. de H.—Sección de Estadística y Fomento.—Número 202.—Con fecha 17 del mes próximo pasado y en comunicación número 113, dije al Secretario de la Junta Central del Censo en el Estado lo que sigue:—En cumplimiento de la parte final de la atenta nota de Ud. número 38, de fecha 31 de Marzo último, tengo la honra de decirle á manera de informe, que el estado que guardan los trabajos de las Juntas locales de este Distrito para la verificación del Censo en el mes de Octubre del presente año, es el siguiente:—A virtud de la atenta circular de Ud. número 8 de 20 de Febrero próximo pasado, se dictaron disposiciones conducentes para que las Juntas todas, determinaran que las autoridades respectivas procedieran inmediatamente á formar su División territorial, sujetándose á lo prescrito en la Sección segunda de las instrucciones dadas á ese respecto por el Ministerio de Fomento.—Remitidas que me fueron por las Juntas locales de los municipios foráneos, las Divisiones territoriales de referencia, cité á reunión á la Junta que presido, y habiéndose dado cuenta con esos documentos, les hice algunas correcciones y más en el número de empadronadores que era deficiente y se llamó la atención á las expresadas Juntas de que deben nombrar también el número competente de Inspectores que han de instruir á los primeros en los términos que indican los cuadernos que les quedan distribuidos.—Se espera sólo que, las mencionadas Juntas hagan á sus respectivas Divisiones territoriales las correcciones á que he hecho mérito, para hacer la distribución de documentos en general y queden así definitivamente concluidos los trabajos previos para el empadronamiento de casas y habitantes del Distrito, proponiéndose las Juntas en lo sucesivo cumplir las obligaciones que les impone la ley relativa y vigilar que el personal designado para esos trabajos cumpla también estrictamente sus deberes. Para concluir me es grato decir á Ud. que he procurado porque las Juntas de este Distrito á ejemplo del Primer Jefe de la Nación y del Ejecutivo del Estado, nombren empadronadores á las principales autoridades y empleados del mismo, y á los vecinos más distinguidos por su instrucción y patriotismo, circunstancias que harán que, el empadronamiento resalte lo más correcto y exacto posible.—Lo que me honro en transcribir á esa Superioridad, obsequiando la atenta Circular de Ud. núm. 68 de 3 del actual, permitiéndome manifestarle que han sido distribuidos á Empadronadores é Inspectores los nombramientos respectivos, así como las libretas para su estudio, celebrándose periódicamente las sesiones que el caso requiere para instruir al personal que debe verificar los trabajos del Censo.—Libertad y Constitución. Molango, Mayo 10 de 1900.—Florencio Gonzalez.—C. Secretario General del Gobierno.—Pachuca.

(Continuará.)

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

MAYO 15

Termómetro á la sombra, máxima.....	24°8 C
" " " " mínima.....	8.8
" " " " media.....	17.5
" al abrigo, máxima.....	18.2
" " " " mínima.....	15.5
" " " " media.....	16.8
Presión barométrica reducida á 0° media.....	512 ^{mm} 9
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 17
Humedad relativa, media.....	57
Nubes cantidad media.....	8.3
" especie.....	C
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (Metros por segundo)....	1.1
" " máxima.....	7.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	12.5
" á la sombra.....	7.0
Ozono.....	6°7
Estado general del día: Nublado y caluroso.	

MAYO 16

Termómetro á la sombra, máxima.....	26°0 C
" " " " mínima.....	10.0
" " " " media.....	16.3
" al abrigo, máxima.....	17.8
" " " " mínima.....	15.0
" " " " media.....	16.4
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 3
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 ^{mm} 72
Humedad relativa, media.....	57
Nubes, cantidad media.....	5.3
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (Metros por segundo)....	1.2
" " máxima.....	8.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	10.5
" á la sombra.....	6.5
Ozono.....	6°9
Estado general del día: Medio nublado y caluroso.	

MAYO 17

Termómetro á la sombra, máxima.....	26°8 C
" " " " mínima.....	10.4
" " " " media.....	16.9
" al abrigo máxima.....	18.0
" " " " mínima.....	15.8
" " " " media.....	17.1
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 6
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 51
Humedad relativa, media.....	58
Nubes, cantidad media.....	7.6
" especie.....	C
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad media (metros por segundo)....	1.1
" " máxima.....	6.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
altura en milímetros.....	0.0

Evaporación al sol.....	13.5
" á la sombra.....	7.0
Ozono.....	6°0
Estado general del día: Medio nublado y caluroso.	

MAYO 18

Termómetro á la sombra, máxima.....	26°6 C
" " " " mínima.....	11.0
" " " " media.....	18.8
" al abrigo máxima.....	18.8
" " " " mínima.....	16.0
" " " " media.....	17.6
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 3
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 27
Humedad relativa, media.....	55
Nubes, cantidad media.....	7.0
" especie.....	C
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (metros por segundo)....	0.9
" " máxima.....	5.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	14.7
" á la sombra.....	8.5
Ozono.....	6°0
Estado general del día: Medio nublado y caluroso.	

Vº Bº Ingeniero, Angel Romero.

Observador, M. Gutiérrez Amayo.

SECCION DE AVISOS.

NO SE DESCUIDE UD.

Los varios síntomas de una condición debilitada que toda persona reconoce en sí misma, es una advertencia que por ningún concepto debería pasar desapercibida, pues de otra manera los gérmenes de enfermedad tomarán incremento con gran peligro de fatales consecuencias. Los gérmenes de la tisis pueden ser absorbidos por los pulmones á cualquiera hora echando raíces y multiplicándose, á no ser que el sistema sea alimentado hasta cierto punto que lo facilite resistir sus ataques. La

PREPARACION DE WAMPOLE

que contienen los principios nutritivos y curativos del Aceito de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre, fortifica el sistema contra todos los cambios de temperatura, que producen invariablemente Tos, Catarro, Asma, Bronquitis, Gripe, Influenza, Pulmonía, Tisis y todas las enfermedades emanadas por debilidad de los pulmones y constitución raquítica. Tomada á tiempo evita la tisis; tomada á tiempo la cura. "El Sr. Profesor Bernardo Urueta, de la Botica Frizac en la Ciudad de México, dice: Por la presente tengo el gusto de participar á Uds. que he usado en mi hijo, enfermo de Mal de Pott y por indicación del Sr. Dr. Rafael Lavista, la Preparación del Aceito de Hígado de Bacalao de Wampole, con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Malta y Cerezo Silvestre que Uds. preparan y además de que lo ha hecho mucho bien, su estómago la tolera muchísimo mejor que las otras preparaciones de aceite de bacalao. Igual cosa ha pasado con algunos otros niños á quienes les he recomendado que usen la medicina de Uds." Es tan sabrosa como la miel. No es como las cosas antiguas, sino mucho mejor que ellas. Deja atrás las antigüedades de un pasado medicinal muerto. No importa qué clase de tratamiento haya tenido mal éxito en el caso de Ud. no se desespere hasta que la haya probado. Basta una botella para convencerse. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en las Droguerías y Boticas en todas partes.

Preparación de WAMPOLE.

Preparación de WAMPOLE.

Recibido, Julio 10 de 1899.—Quiróz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 1° de Julio de 1900.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CITACION.

En los autos testamentarios de Don José Téllez Girón, el C. Juez 1° de 1ª Instancia Lic. Isaac Rivera, por auto fecha nueve del que cursa y en virtud de licencia concedida por el Ejecutivo del Estado, ha señalado al albacea de la sucesión el término de cuarenta días para que proceda a formar por simples memorias extrajudiciales el inventario y avalúo de los bienes de la herencia que deberá presentar para su aprobación dentro del mismo plazo.

Y para los efectos del artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles, se cita por medio del presente a todos los que se consideren interesados en dicha diligencia.

Pachuca, Mayo 14 de 1900.—*Domingo Ibarra*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 19 de 1900.—Recibido, Mayo 19 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN.

En los autos del intestado de la Sra. Antonina Acosta, que se sigue en este Juzgado se ha proveído un auto que en lo conducente dice:

"Ixmiqulpan, Abril diez y nueve de mil novecientos.—Se ha por radicado en este Juzgado el juicio de intestado de la Sra. Antonina Acosta y por denunciado el intestado en cuanto ha lugar en derecho. Por edictos que se fijarán en los parajes públicos de costumbre en este lugar y Alfajayucan y avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que vé la luz pública en México, convóquense a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial," comparezcan en este Juzgado a deducirlo, apercibidos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho Con fundamento de los artículos 1,500 y 1,506 del Código de procedimientos civiles lo decretó y firmó el C. Lic. José Asiain Juez de primera Instancia del Distrito. Doy fé.—*Asiain*.—*Luis Manuel Flores*, Secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue a noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, Mayo 10 de 1900.—*Luis Manuel Flores*, Srio. 2—1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados Mayo 14 de 1900.—Recibido, Mayo 19 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Por disposición del Sr. Lic. Isaac Rivera, Juez primero de primera Instancia de este Distrito, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia intestada de Don José López vecino que fué del Mineral del Chico, para que se presenten a deducir el que los asista, dentro de treinta días contados desde la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Mayo 12 de 1900.—*Domingo Ibarra*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 14 de 1900.—Recibido, Mayo 14 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

DISCERNIMIENTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el incidente del juicio intestamentario del Sr. Jesús Herrera, sobre nombramiento de tutor y curador a los menores Herrera, se ha proveído el siguiente auto:

"Huichápan, Mayo once de mil novecientos.—Por cuanto a que los menores mayores de catorce años Laura, María y Fernando Herrera, designaron para su tutor legítimo y dativo a su vez al Señor su hermano Jesús Herrera y éste Juzgado le confirió igual cargo ó sea el de tutor dativo de los menores Antonio y Paz Herrera; se lo hizo saber sus nombramientos y los aceptó, es de discernírsele y por el presente auto se le discierne el dicho cargo de tutor legítimo y dativo a su vez de los mencionados menores María, Laura y Fernando y dativo de los menores Antonio y Paz Herrera, para que lo ejerza con la suma de facultades y obligaciones que la ley demarca a los de su clase y percibirá por honorarios los de procurador. Publíquese este auto por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México y expidanse al C. Jesús Herrera, los testimonios que pida. Fundado en los artículos 1,713 y 1,714 del Código de procedimientos civiles y 460 fracción II del Civil, lo proveyó y firmó el C. Juez. Doy fé.—*Lic. Carlos Chávez Nava*.—*Enrique A. Rivera*, Srio.—Rúbricas."

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado. Huichápan, Mayo once de mil novecientos. Doy fé.—*Enrique Rivera*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Mayo 12 de 1900.—Recibido, Mayo 16 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

NOTIFICACION

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Señoras Demetria y Luisa Lugo.

En la sección primera de los autos testamentarios del Sr. Gerardo Lugo, vecino que fué del Municipio de Chapantongo, se ha proveído el siguiente acuerdo:

"Huichápan, Mayo nueve de mil novecientos.—Por presentado previa ratificación; con fundamento de los artículos 82, 1,490, 1,491 y 1,492 del Código de procedimientos civiles, como se pide, cítese a los herederos ausentes por edictos que se fijarán en el lugar más aparente del pueblo de Chapantongo y en la Casa Municipal de esta ciudad, a fin de que concurran a la junta que preceptúa el artículo 1,490 del Código de procedimientos invocado, cuya junta se verificará a las diez de la mañana del quinto día útil siguiente al de la sexta publicación que aparezca en el "Periódico Oficial" del Estado, por el cual y el "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se notificará a los herederos de domicilio ignorado como lo manda el artículo 82 del precitado Código de procedimientos. El C. Lic. Carlos Chávez Nava, Juez primero Conciliador propietario y sustituto por la ley del de primera Instancia del Distrito, lo proveyó y firmó. Doy fé.—*Lic. Carlos Chávez Nava*.—*Enrique A. Rivera*, Srio.—Rúbricas."

Lo que por ignorarse el domicilio de ustedes les notifico en esta forma para los efectos legales. Huichápan, Mayo nueve de mil novecientos. Doy fé.—*Enrique Rivera*, Srio. 6—2

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1900.—Recibido, Mayo 14 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.
AVISO.

En los autos intestamentarios del finado José Chargo vecino que fué de Tianguistengo de esta jurisdicción, el C. Lic. Filiberto Rubio, Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de ellos, por auto de esta misma fecha ha dispuesto se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan á deducir el que les asista, dentro de treinta días contados desde la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Y en cumplimiento de lo mandado lo pongo en conocimiento del público.

Zacualtipán, Abril 18 de 1900.—*Adolfo Lémus*, Srío. 3—3
Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Abril 26 de 1900.—Recibido, Mayo 9 de 1900.—*Quiroz*.

MINERIA

ESTADO DE HIDALGO.
NEGOCIACION MINERA DE "EL MANZANO Y ANEXAS"
—EN EL REAL DEL MONTE.—
AVISO.

No habiendo tenido verificativo por falta de quorum la Asamblea General ordinaria citada para el día 15 de Abril pasado. El Consejo de Administración de esta Negociación acordó citar á nueva Asamblea, la que tendrá lugar el día 25 del presente mes de Mayo á las 4 p. m. en esta capital, calle de Ortega núm. 28 altos núm. 7, con el número de accionistas que concurran, según lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- I. Informe del Consejo de Administración.
 - II. Presentación de cuentas por el ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1899.
 - III. Informe del Comisario, su discusión y aprobación.
 - IV. Proposición del Consejo relativa al establecimiento de una Hacienda en la mina para el beneficio de sus minerales, y resolución sobre los medios de arbitrase recursos para este gasto.
 - V. Elección del Consejo de Administración.
- México, Mayo 11 de 1900.—*Enrique C. Oliver*, Srío. 4—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 12 de 1900.—Recibido, Mayo 12 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
NEGOCIACION MINERA "LOS PEREGRINOS Y ANEXAS."
AVISO.

La Junta Directiva de la Negociación Minera Los Peregrinos y Anexas, ha tenido á bien disponer: que habiendo incurrido los Accionistas que á continuación se expresan, en las penas señaladas por el artículo 10º de los Estatutos de esta Compañía, se declaran desiertas las acciones siguientes:
9 que representaba el Sr. Rafael F. Aguirre, 12 del Sr. Juan Chin, 3 del Sr. Julián Pastor, 3 del Sr. Enilio Pérez y 1 del Sr. Francisco Ramírez; pudiendo hacer uso dichos Señores de la franquicia señalada en el artículo 13 de los mismos Estatutos.

A la vez se hace extensivo este aviso á todos los Señores Accionistas de esta Negociación, para los efectos del artículo 14 del Reglamento ya citado.

Pachuca, Mayo 15 de 1900.—*A. Navarro Cardona*, Srío. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 15 de 1900.—Recibido, Mayo 15 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES
HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.
—Sociedad Anónima.—
AVISO.

El Consejo de Administración ha acordado con fecha de hoy el pago del dividendo número cincuenta y ocho á razón de dos pesos por acción, pagaderos en México en las oficinas del Banco de Londres y México y en Pachuca en el despacho de la Negociación, Plaza de Morelos núm. 1.

Pachuca, Mayo 17 de 1900.—*Jaime Abraham*, Secretario.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 17 de 1900.—Recibido, Mayo 17 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 84.—El Sr. Severo Espino de este origen y vecindad mayor de edad y minero solicita la concesión de doce pertenencias á la mina denominada "Utilidad" está ubicada en la falda Oriente del cerro de Santa Elena panino de La Ortiga de esta Municipalidad cuya veta que corre de NW. á SE. produce metales de plomo y plata debiendo medirse las pertenencias conforme á la dirección de la veta. La expresada mina colinda por el N. y P. con las minas "La Esperanza," "Hueco Libre" y "La Lamosa," y por el Oriente la mina "Las Estacas" y colindancias del Carrizal.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el práctico de minas C. Miguel Cid vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Mayo 9 de 1900.—*Luis G. Sánchez*. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 16 de 1900.—Recibido, Mayo 16 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 25.—El C. Angel Chao vecino de esta ciudad, solicita con cuarenta pertenencias una mina de metal de plata que nombra Chanita situada en el Municipio y Distrito de Atotonilco el Grande, y que colinda, por el Norte, con el arroyo de La Yesca, por el Este, con egidos del pueblo de Santiaguito, por el Sur, con la ranchería de Cebadas y por el Oeste, con la mina Andrés Fernández; dicha mina según dice el interesado, está comprendida en la zona que tiene permiso para explorar.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente

Pachuca, Mayo 1º de 1900.—*Ramón M. Rosales*. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1900.—Recibido, Mayo 9 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 26.—El C. Angel Chao de esta vecindad, solicita con treinta pertenencias una mina de metal de plata que nombra Angel Chao, situada en el Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca cuyos linderos son: al Norte, con el río de San Marcial, al Sur con la mina Atilano Manríquez y al Oeste con la mina Las Huertas; dicha mina expone el solicitante está comprendida en la zona que tiene permiso para explorar.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 1º de 1900.—*Ramón M. Rosales*. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1900.—Recibido, Mayo 9 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 27.—El C. Angel Chao vecino de esta ciudad, solicita con cuarenta pertenencias una mina de metal de plata que nombra General Mina, situada en el Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, cuyos linderos son: al Norte el potrero de Alarcón, al Este la mina Atilano Manríquez, al Sur el arroyo de Santa Rosa y al Oeste el río del Potosí; dicha mina expone el interesado, está comprendida en la zona que tiene permiso para explorar.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 1° de 1900.—*Ramón M. Rosales.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1900.—Recibido, Mayo 9 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 28.—El C. Angel Chao vecino de esta ciudad, solicita con treinta pertenencias una mina de metal de plata que nombra Carlos Casasús situada en el Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, colindando al Norte con la exmina de La Lumbre, al Este con el río de San Marcial, al Sur con la mina Atilano Manríquez y al Oeste con el Puerto de Capulines; dicha mina dice el interesado está comprendida en la zona que tiene permiso para explorar.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 1° de 1900.—*Ramón M. Rosales.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1900.—Recibido, Mayo 9 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 29.—El Sr. Ramón Alentá, español y vecino de la ciudad de México, solicita con cinco pertenencias a hilo de veta una mina de metal de plata nombrada el Santo Niño, situada en el Municipio del Arenal del Distrito de Actopan, colindando al Norte, con la Hacienda del Molino, al Sur con la mina Palo solo, al Oriente con la mina La Esmeralda y al Poniente con la mina El Benjamín.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Baltasar Muñoz, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 1° de 1900.—*Ramón M. Rosales.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1900.—Recibido, Mayo 9 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 30.—El Sr. Ramón Alentá, español y vecino de la ciudad de México, solicita con cinco pertenencias a hilo de veta una mina de metal de plata nombrada San Ignacio, situada en el Mineral de Santa Rosa Municipio del Arenal del Distrito de Actopan, y que colinda, por el Oriente con la loma del Hipazote, por el Poniente con la Hacienda del Molino, por el Norte con la mina del Refugio y por el Sur con la mina La Esmeralda.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Baltasar Muñoz vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 1° de 1900.—*Ramón M. Rosales.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1900.—Recibido, Mayo 9 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 31.—El C. Angel Chao vecino de esta ciudad, solicita con treinta pertenencias una mina de metal de plata que nombra General Porfirio Díaz, situada en el Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, cuyos linderos son: al Norte la mina del Calvario, al Este el Puerto de Calleja, al Sur peñas del Volcán y al Oeste con río del Potosí; dicha mina según dice el interesado está comprendida en la zona que tiene permiso para explorar.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 1° de 1900.—*Ramón M. Rosales.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1900.—Recibido, Mayo 9 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 32.—El C. Angel Chao vecino de esta ciudad, solicita con cuarenta pertenencias una mina de metal de plata que nombra Lic. Benito Juárez, situada en el Municipio y Distrito de Atotonilco el Grande, y que colinda, al Norte con la mina Angel Chao, al Este, con el río de San Marcial, al Sur con San Ignacio y Atilano Manríquez y al Oeste con la mina de Las Huertas; dicha mina según dice el interesado, está comprendida en la zona que tiene permiso para explorar.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 1° de 1900.—*Ramón M. Rosales.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1900.—Recibido, Mayo 9 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 33.—El C. Angel Chao vecino de esta ciudad, solicita con cinco pertenencias una mina de metal de plata que nombra Lic. Sebastián Lerdo de Tejada, situada en el Municipio y Distrito de Atotonilco el Grande y que colinda al Norte con la barranca de la Yesca, al Este con egidos de Santiaguito, al Sur con San Ignacio y Andrés Fernández y al Oeste con el río de San Marcial; dicha mina según dice el interesado, está comprendida en la zona que tiene permiso para explorar.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 1° de 1900.—*Ramón M. Rosales.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1900.—Recibido, Mayo 9 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 34.—El C. Angel Chao vecino de esta ciudad, solicita con cuarenta pertenencias una mina de metal de plata que nombra María de la Luz Ramos, situada en el Municipio y Distrito de Atotonilco el Grande, y que colinda, al Norte, con el cerro de la Peña colorada, al Este con egidos de Santiaguito, al Sur con el llano de la Cebada y al Oeste con el río de San Marcial; dicha mina según dice el interesado, está comprendida en la zona que tiene permiso para explorar.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 1° de 1900.—*Ramón M. Rosales.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1900.—Recibido, Mayo 9 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 35.—El C. Angel Chao vecino de esta ciudad, solicita con cuarenta pertenencias una mina de metal de plata que nombra Soledad Chao, situada en el Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, y que colinda al Norte con las minas San Pedro y San Marcial, al Sur con el rancho de José María Luna y al Oeste con el Puerto de San Francisco; dicha mina según dice el interesado, está comprendida en la zona que tiene permiso para explorar.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 1° de 1900.—*Ramón M. Rosales.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1900.—Recibido, Mayo 9 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 36.—El C. Rafael Flores Alatorre vecino de esta ciudad, solicita con doce pertenencias en una veta argentífera en terreno libre, contigua y al Este de la mina Santa Irene, una mina que nombra Juárez situada en el Municipio del Arenal del Distrito de Actopan.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Pedro Riosco vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 1° de 1900.—*Ramón M. Rosales.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1900.—Recibido, Mayo 9 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 37.—El C. Jesús Romero González vecino de la ciudad de Tacubaya, solicita con diez pertenencias la mina de metal de plata El Salvador situada en el monte de la Hacienda del Zoquital, Municipio del Mineral del Chico perteneciente á este Distrito, colindando dicha mina por el Norte, con mina del Calvario, por el Sur con las de Poza rica y Peñas coloradas, por el Oriente con cerro del Limón y por el Poniente con el Sacramento y cerro del Pilón.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 1° de 1900.—*Ramón M. Rosales.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 11 de 1900.—Recibido, Mayo 11 de 1900.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE ACTOPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR.
AVISO.

Han sido denunciados ante esta oficina en calidad de mostrenco varios terrones ubicados en el barrio de Olvera de este Municipio y valorizados en setenta y cinco pesos.

El 1° cuya extensión es de 1 h. 78 a. 32 c. tiene por colindantes al Norte Pedro Corona, al Sur camino que conduce al pueblo de San Miguel, al Oriente Pedro Corona y Apolonio Mendoza y al Poniente María Teresa.

El 2° mide 1 h. 33 a. 74 c. y sus linderos son por el Norte, Poniente y Sur, propiedades de la Sra. Jovita Hernández y por el Oriente de Carlos Hernández de González.

El 3° que tiene de extensión 74 a. 30 c. cuyos linderos por los cuatro vientos son propiedad de la Sra. Jovita Hernández de González.

El 4° de 44 a. 58 c. que colinda por Norte y Oriente con la Sra. Jovita Hernández de González y por el Sur y Poniente Justo Pérez.

El 5° 7 h. 28 a. 14 c. cuyos colindantes son al Norte Justo Pérez, al Sur camino que conduce al pueblo de San Miguel, al Oriente Amador Lozano y al Poniente Andrés Hernández y Justo Pérez.

Para los efectos legales se hace saber al público por medio del presente que se insertará en el "Periódico Oficial" del Estado seis veces durante tres meses.

San Salvador, Noviembre 26 de 1897.—*Valentín H. Lozano.*
20 M., 4 y 20 A., 4 y 20 M., 4 J.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 16 de 1900.—Recibido, Marzo 16 de 1900.—*Quiroz.*

AVISO AL COMERCIO.

Pachuca, 8 de Mayo de 1900.—Señor Redactor del "Periódico Oficial" del Estado.—Presente.

Muy Señor nuestro:

Los que suscribimos tenemos la honra de anunciar á Ud. que mediante escritura de esta fecha autorizada por el Sr. Notario Jesús Silva, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma J. Pelaez y C^a teníamos establecida para el giro de la casa comercial de abarrotes

"EL CENTRO MERCANTIL"

sita en la esquina de las calles 6^a de Guerrero y 1^a de Doria de este Mineral, cuya negociación seguirá girando por cuenta exclusiva de Joaquín Pelaez á cuyo favor y cargo respectivamente quedan el cobro y pago de los créditos y deudas de la extinguida sociedad.

Con este motivo nos es grato repetirnos de Ud. afmos. S. S.—*Joaquín Pelaez.—Alfredo Romano.*

Joaquín Pelaez, deja de firmar: *J. Pelaez y C^a*

Alfredo Romano, deja de firmar: *J. Pelaez y C^a*

Joaquín Pelaez, firmará: *Joaquín Pelaez.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 14 de 1900.—Recibido, Mayo 14 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE METZQUITILAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN METZQUITILAN.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco, se encuentran depositados en poder del C. Sixto Jiménez los animales siguientes: Una burra xhompepa; una burra torcilla con cría; un burro xhompepe y un burro prieto: en poder del C. José María Ramírez, un toro hosco granizo rabón; y en poder del C. Germán Mercado, una marrana pinta sin señal alguna; dichos animales con excepción de la marrana, están marcados con los fierros que constan dibujados en el expediente respectivo; habiendo sido valuados por los peritos CC. Librado Vivanco y Felipe Chávez, los cinco burros en treinta y dos pesos; en diez y seis pesos el toro, y la marrana en un peso.

Y para los efectos del artículo 681 del Código Civil se publica el presente.

Metzquititlán, Mayo 1° de 1900.—*Jacinto Pérez Gutiérrez.*
—*Manuel Tristán, Srio.* 3—3

Recaudación de Rentas.—Metzquititlán.—Derechos enterados, Mayo 2 de 1900.—Recibido, Mayo 9 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETITLÁN.
AVISO.

Ha sido presentado á esta oficina, como mostrenco un burro pardo, orejano, de un año de edad, valuado en (\$3.00 cs.) tres pesos.

Lo que se hace saber para los efectos de los artículos relativos del Código Civil del Estado.

Tepetitlán, Mayo 3 de 1900.—José Ignacio Ballesteros.—
Jesús Monroy, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Mayo 4 de 1900.—Recibido, Mayo 14 de 1900.—Quiroz.

Una Gran Lucha.

Para romper las ligaduras del mal,
Limpiar el sistema de los venenos.

Arrojar las impurezas venéreas,
Restablecerse del tratamiento mercurial.

Un Encadenamiento de Enfermedades.

Aquí van algunos de los eslabones: Inapetencia, dolor de cabeza, nerviosidad, honda depresión de ánimo, debilidad general, diviesos, infección de la sangre, enfermedades cutáneas y centenares de dolores y males.

La Sangre Impura es la Causa.

Estais padeciendo hoy porque tenéis la sangre viejada. No hay que dudarlo. Con la sangre impura nada marcha bien. La vida llega á ser una carga pesada y vuestros padecimientos no tienen nombre.

La Zarzaparrilla
del
Dr. Ayer

pronto desbaratará este encadenamiento de enfermedades. Os sustraerá á esa depresión de ánimo insufrible. Cambiará vuestra desesperación en esperanza, vuestra tristeza en contentamiento. Arroja el mal del sistema y os infunde nueva vida y energía. Otra vez más os sentís joven y fuerte. Estais curado y curado de veras.

Preparada por el Dr. J. C. Ayer & Co., Lowell, Mass., E. U. A.

Si alguien trata de inducirlos á tomar otra Zarzaparrilla no le escuchéis. Porque con seguridad que sois engañado. Tomad la antigua, probada del Dr. Ayer. Poned todo vuestro empeño en esto.

Si vuestro hígado no funciona como debiera, si estais bilioso, padecéis de estreñimiento, tenéis la lengua cubierta, tomad las Píldoras del Dr. Ayer todas las noches. Son la única clase de Píldoras que deberíais tomar con la Zarzaparrilla del Dr. Ayer.

Recibido, Marzo 17 de 1900.—Quiroz.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
(Bajos de la Secretaría General.)

WINE OF SOUVIGNON
Tónico, Nutritivo y Reconstituyente
Superior á los Vinos de Peplona por sus efectos medicinales y su sabor exquisito comparable con el de los mejores Vinos de mesa.
Recomendado por todas las empenadas médicas del mundo.

UNICOS AGENTES IMPORTADORES:
JOSE UHLEIN SUCESOES.
ALMACEN DE DROGAS
COLISEO NUEVO Núm. 3. Frente al Teatro Principal
MEXICO

Recibido, Febrero 16 de 1900.—Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 16 de Mayo de 1900.

El Hombre Nervioso....

No solamente sufre él mismo, sino que hace sufrir á todos los que le rodean. El hombre nervioso es un violin desafinado que destruye la armonía de la orquesta humana. La nerviosidad es cuestión de nutrición—nutrición para los nervios—y el mejor alimento nervino en todo el globo terrestre se llama

Píldoras Rosadas del Dr. Williams.

Lector ó lectora: si todo le molesta; si el más mínimo ruido le hace saltar; si el más mínimo contratiempo resulta en injustificada cólera; si le tiembla el pulso y le palpita excesivamente el corazón; si se siente siempre temeroso de algo indefinido y que nunca sucede, debe Ud tomar, SIN PERDER TIEMPO, las Píldoras Rosadas del Dr. Williams que alimentan los nervios y, estimulándolos, *afinan á perfección el violin humano.*

MILES CURADOS. MILES CURÁNDOSE.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 15 de 1899 —Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1° de Enero á 31 de Marzo de 1900